



IBARRAKO UDALA  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**CELEBRADA**  
**EN FECHA 30 DE MAYO DE 2016**

**ASISTENTES:**

Miren Itziar Arratibel Imaz  
Jesús Peñagarikano Labaka  
Arkaitz Fraile Quijera  
Hanot Karrera Amondarain  
Irati Ozaita Azpiroz  
Maria Iciar Jauregui Huarte  
Eleuterio Sanchez Garcia  
Victoria Rodriguez Feloaga

**SECRETARIA INTERINA:**

Naia Ruiz de Eguino Garcia Echave

En Ibarra, a **treinta de mayo de dos mil dieciséis** , siendo las dieciocho horas de la tarde, se reunió el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores/as que arriba se indican, con el fin de celebrar sesión ordinaria, para la que habían sido previamente convocados. Presidió el acto el alcalde, Mikel Agirrezabala y actuó como Secretaria interina Naia Ruiz de Eguino Garcia Echave.

Abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Sorteo para designar los miembros de las mesas electorales en las Elecciones Generales**
- 2.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015**
- 3.- Informe de Intervención al Pleno de la Corporación por incumplimiento del objetivo de la regla del gasto en el expediente de presupuestos general del 2016**
- 4.- Informe de Intervención al Pleno de la Corporación por incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto en el expediente de modificación**



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

**de créditos 1/2016, modalidad incorporación de créditos**

**5.- Informe de Intervención al Pleno de la Corporación por incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto en el expediente de modificación de créditos 2/2016, modalidad créditos adicionales.**

**PRIMERO:**

**SORTEO PARA DESIGNAR LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES GENERALES**

Convocada para el próximo 26 de junio del 2016 la celebración de Elecciones generales , procede realizar en sorteo público la elección y nombramiento de los miembros de las cinco mesas electorales correspondientes al distrito único de Ibarra que, a su vez, se subdivide en tres secciones.

El Ayuntamiento de Ibarra, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 30 de mayo del 2016 procede a efectuar el sorteo delante de todos los miembros de la Corporación Plenaria y ante la Secretaria Interina del Ayuntamiento de Ibarra Naia Ruiz de Eguino Garcia-Echave, mediante el programa informático predeterminado para tal efecto, de los miembros que compondrán las mesas electorales del 2016. Efectuado el sorteo pertinente se obtienen los siguientes resultados:

**1.- Distrito 01: sección: 001 mesa: A (Local electoral: salón de plenos)**

- **PRESIDENTE: MARIA LUISA ALUSTIZA USABIAGA**
  - PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: IÑAKI ECHEVERRIA ITURBE
  - PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: IÑIGO BELOKI ALKORTA
- **VOCAL PRIMERO: MARIA ASUNCIÓN BENGOETXEA MUGICA**
  - VOCAL PRIMERO SUPLENTE PRIMERO: MARIA DOLORES GALLEGO ALONSO
  - VOCAL PRIMERO SUPLENTE SEGUNDO: MANUEL PEDRO BALZA EGUREN
- **VOCAL SEGUNDO: IGNACIO AMONDARAIN LIZARRIBAR**
  - VOCAL SEGUNDO SUPLENTE PRIMERO: CARLOS GUAZA PELAEZ
  - VOCAL SEGUNDO SUPLENTE SEGUNDO: IKER BARRERO AYERZA



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

**2.-.- Distrito 01: sección: 001 mesa: B (Local electoral: salón de plenos)**

- **PRESIDENTE: IKER MUGICA ARRUABARRENA**
  - PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO : MIKEL LANDA ECHARRI
  - PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: KORO LEUNDA MENDIZABAL
- **VOCAL PRIMERO: IRUNE ZUBELDIA GOICOECHEA**
  - VOCAL PRIMERO SUPLENTE PRIMERO: FRANCISCO JOSE MURILLO OSORIO
  - VOCAL PRIMERO SUPLENTE SEGUNDO: BORJA MANSO VERDES
- **SEGUNDO VOCAL: JOSE MANUEL MORALES GOYA**
  - VOCAL SEGUNDO SUPLENTE PRIMERO: NAGORE ZABALA LULUAGA
  - VOCAL SEGUNDO SUPLENTE SEGUNDO: LOURDES OIARTZABAL IRAZOKI

**3.-.- Distrito 01: sección: 002 mesa: A (Local electoral: asociación de jubilados san Inazio nº 6.**

- **PRESIDENTE : PILAR ESNAOLA RODRIGUEZ**
  - PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: MAIDER ARAMENDI URTEAGA
  - PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: YONE ERQUICIA ELUSTONDO
- **VOCAL PRIMERO: M. CARMEN GOROSTIAGA ARTOLA**
  - VOCAL PRIMERO SUPLENTE PRIMERO: IGNACIO GOENAGA DIAZ
  - VOCAL PRIMERO SUPLENTE SEGUNDO: MARIA INES IBARLUZEA ARIZTIMUÑO
- **VOCAL SEGUNDO: ISABEL IBARZABAL ALICOSTES**
  - VOCAL SEGUNDO SUPLENTE PRIMERO: MARIA MILAGROS AMUNDARAIN ARANALDE
  - VOCAL SEGUNDO SUPLENTE SEGUNDO: NATALIA DOLORES DE LOS GARCIA

**4.-.- Distrito 01: sección: 002 mesa: B (Local electoral: asociación de jubilados san Inazio nº 6.**

- **PRESIDENTE: FERNANDO MENDILUCE PORTU**
  - PRESIDETNE SUPLENTE PRIMERO: BELINDA LINARES



IBARRAKO UDALA  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

VAQUERO  
○ PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: IGONE LASA  
OTAMENDI

- **VOCAL PRIMERO: FELIPE ZABALA LIZARRIBAR**
  - VOCAL PRIMERO SUPLENTE PRIMERO: MIKEL SARASOLA MURUA
  - VOCAL PRIMERO SUPLENTE SEGUNDO: DANIE VEGA CUESTA
- **VOCAL SEGUNDO: ANTONIO LIZARBURU OYARZABAL**
  - VOCAL SEGUNDO SUPLENTE PRIMERO HARRI SANCHEZ AGUIRREZABALA
  - VOCAL SEGUNDO SUPLENTE SEGUNDO: ANTONIO JUANTORENA JAUREGUI

**5.-.- Distrito 01: sección: 003 mesa: A (Local electoral: salón de plenos)**

- **PRESIDENTE: JON ORTE OLABARRIA DE**
  - PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: JOSE MARIA GALARZA ALUSTIZA
  - PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: ALAZNE ALONSO FERNANDEZ DE ANTONA
- **VOCAL PRIMERO: MIREN JOSUNE BARRIOLA IRASTORZA**
  - VOCAL PRIMERO SUPLENTE PRIMERO: CONCEPCIÓN AROCENA ZABALA
  - VOCAL PRIMERO SUPLENTE SEGUNDO: ALBERT JOSEP MUÑOZ EGEA
- **VOCAL SEGUNDO: JOSE CECILIO INSAUSTI ITURRIOZ**
  - VOCAL SEGUNDO SUPLENTE PRIMERO: JON ANDER CABERO GASTAMINZA
  - VOCAL SEGUNDO SUPLENTE SEGUNDO: MARIA ISABEL MENENDEZ CHOPITEA

La corporación, por unanimidad, con 8 votos a favor (5 Bildu, 3 EAJ-PNV)

ACUERDA



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

PRIMERO: Aprobar la lista de los miembros que compondrán las mesas electorales en las Elecciones generales 2016 en el municipio de Ibarra.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a las Juntas Electorales de Tolosaldea.

### **SEGUNDO:**

#### **DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2015.**

El interventor da cuenta del expediente del presupuesto general del 2015 y presenta la documentación a los miembros de los dos partidos

Queda enterada la corporación.

### **TERCERO:**

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN AL PLENO DE LA CORPORACION POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO EN EL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL 2016.**

El interventor presenta el siguiente informe al pleno sobre el incumplimiento del objetivo de la regla de gasto en el presupuesto general del 2016.

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN AL PLENO DE LA CORPORACION POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO EN EL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2016**

Esta Intervención municipal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa y de las Reglas 1ª y 3ª de la Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, emite el presente informe para su comunicación al Pleno de la Corporación

### ***1.- Antecedentes.***

1.1 La Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa ha establecido, en su artículo 5, unas medidas específicas a los efectos de garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa. Su texto íntegro literal dice:

#### ***Artículo 5 Medidas correctivas***



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

*1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, se deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos anteriormente citados o de la regla de gasto.*

*2. No obstante, en caso de incumplimiento del objetivo de deuda, el plazo para alcanzarlo se ajustará a la senda establecida en el plan económico-financiero correspondiente, que en ningún caso superará el límite del año 2020.*

*3. Por otro lado, en el caso de que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, el plan económico-financiero se sustituirá por la comunicación al Pleno de la entidad de un informe de Intervención constatando tal circunstancia, y en el que se analice y evalúe la sostenibilidad financiera de la entidad.*

1.2 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 17 de noviembre de 2015, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 1ª el “Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

*Regla 1. Objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*1. Respecto a la estabilidad presupuestaria, el objetivo a cumplir en el ejercicio 2016 por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será el déficit cero, medido en términos de capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Para la determinación de dicha magnitud, se tomará en consideración lo siguiente:*

*—En caso de que la entidad esté obligada a llevar presupuesto y contabilidad públicas, la capacidad o necesidad de financiación se calculará mediante la diferencia entre los ingresos de los capítulos 1 a 7 y los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto. Además, en caso de que exista alguna operación con incidencia significativa en la magnitud a calcular, se realizará el correspondiente ajuste.*

*—En caso de que la entidad esté obligada a llevar el Plan General de Contabilidad de las empresas, la capacidad o necesidad de financiación se calculará a través del resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Además, en caso de que haya alguna otra operación con incidencia significativa en la magnitud a calcular, se realizará el correspondiente ajuste.*

*El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.*

*El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2016. Las entidades locales que no cumplan el objetivo establecido en este apartado deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación. No obstante, en caso de que el incumplimiento del objetivo se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, dicho plan se sustituirá por la comunicación al Pleno prevista en el párrafo tercero del artículo 5 de la Norma Foral 1/2013.*



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

*2. Respecto a la estabilidad presupuestaria, el objetivo a cumplir en el ejercicio 2016 por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013 será alcanzar el equilibrio financiero. A estos efectos, se entenderá por equilibrio financiero el hecho de que no se produzcan pérdidas, según el plan de contabilidad aplicable a cada entidad.*

*El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse para todas las entidades, individualmente consideradas, tanto en el estado de previsiones de gastos e ingresos como en las cuentas anuales de 2016.*

*Las entidades incluidas en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013 que no cumplan el objetivo establecido en este apartado deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación*

1.3 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 17 de noviembre de 2015, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 3ª la “Regla de Gasto” y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

*Regla 3. Regla de gasto.*

*El objetivo a cumplir por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será que la variación del gasto computable entre 2015 y 2016 no supere el 1,8%.*

*Para la determinación del gasto computable, se tomarán como punto de partida los empleos no financieros, medidos de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y de ellos se deducirán tanto los intereses como la parte correspondiente al gasto financiado con ingresos finalistas provenientes de otras administraciones públicas.*

*Por su parte, para la determinación de los empleos no financieros, se tomarán como base los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto. Además, en caso de que existiera alguna otra operación con incidencia significativa en los empleos no financieros, se realizará el correspondiente ajuste.*

*Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación o se apliquen medidas de gestión con impacto recaudatorio positivo, el nivel de gasto computable podrá aumentar en el ejercicio 2016 en cuantía equivalente. Asimismo, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable deberá disminuirse en el ejercicio 2016 en cuantía equivalente.*

*El cumplimiento de la regla de gasto habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.*

*Las entidades locales que no cumplan la regla de gasto deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación.*

*No obstante, en caso de que el incumplimiento de la regla se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, dicho plan se sustituirá por la comunicación al Pleno prevista en el párrafo tercero del artículo 5 de la Norma Foral 1/2013.*





**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

*Asimismo, aquella entidad que, incumpliendo la regla de gasto, cumpla simultáneamente las condiciones establecidas en el párrafo cuarto del art. 5 de la Norma Foral 1/2013, podrá sustituir el plan económico financiero por la comunicación al Pleno, previsto en dicho párrafo*

*El cumplimiento de la regla de gasto habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2016.*

1.4 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 17 de noviembre de 2015, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 2ª el “Objetivo de Deuda Pública” y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

*Regla 2. Objetivo de deuda pública.*

*El objetivo a cumplir por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será tener a 31 de diciembre de 2016 una deuda viva no superior al 80% de los ingresos corrientes liquidados en 2015.*

*Para el cálculo de la deuda viva, se tomarán en consideración todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2015, incluido el riesgo derivado de los avales, y al resultado obtenido se agregarán tanto las operaciones formalizadas y no dispuestas como aquéllas que estén previstas para el año 2016, y se deducirán las amortizaciones previstas para 2016. En dicha magnitud no se incluirán los saldos pendientes de devolución por el Fondo Foral de Financiación Municipal (FFFM).*

*El cumplimiento del objetivo establecido en esta regla habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.*

*El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2016.*

*Aquellas entidades locales que no cumplan con el objetivo de deuda deberán formular un plan económico- financiero, que abarcará, como mínimo, el periodo 2014-2017. La evolución de la reducción de deuda prevista en dicho plan garantizará que el ratio de la deuda en el año 2020 no sea superior al 70%.*

1.5 El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el 28 de enero de 2016, acordó aprobar el Presupuesto General del ejercicio 2016, con su correspondiente documentación anexa.

Dicho expediente del Presupuesto General de 2016 incumple la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, modificada por la Instrucción aprobada por el Consejo de





**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 17 de noviembre de 2015, al alcanzar el 4,46% la variación del gasto computable cuando el máximo legal permitido en dicho Norma es del 1,8%

Por otra parte, la Regla 3ª de la señalada Instrucción señala que:

*“Asimismo, aquella entidad que, incumpliendo la regla de gasto, cumpla simultáneamente las condiciones establecidas en el párrafo cuarto del art. 5 de la Norma Foral 1/2013, podrá sustituir el plan económico financiero por la comunicación al Pleno, previsto en dicho párrafo.”*

Este informe de Intervención, a la hora de analizar y evaluar la Regla de Gasto, conforme señala la Regla 3ª de la Instrucción del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, ha tenido en cuenta los datos consolidados del Ayuntamiento, concretamente:

- Las obligaciones reconocidas en el 2015 incluidos en los capítulos 1 al 7 de gastos: 4.339.925,41 €.
- Intereses reconocidos del 2015: 8.375,63 €
- Gastos con financiación afectada, capítulos 4 y 7 de ingresos menos ingresos correspondientes a la participación municipal en impuestos concertados e ingresos por impuestos del Estado no concertados: 158.425,48 €

De esta forma, el cuadro de Variación del Gasto Computable tiene el siguiente detalle:

VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE	



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

a1	Gasto no financiero 2015 (cap 1 a 7)	4.339.925,41
a2	Ajustes SEC	0,00
a3	Intereses 2015	8.375,63
a4	Gasto con financiación afectada 2015	158.425,48
a5	Ajuste: pago por transferencias	110.595,32
<b>a=a1+a2-a3-a4-a5</b>	<b>Gasto computable 2015</b>	<b>4.062.528,98</b>
b1	Gasto no financiero 2016 (cap 1 a 7)	4.579.910,00
b2	Ajustes SEC	0,00
b3	Intereses 2016	7.500,00
b4	Gasto con financiación afectada 2016	187.200,00
b5	Ajuste: pago por transferencias	141.400,00
<b>b=b1+b2-b3-b4-b5</b>	<b>Gasto computable 2016</b>	<b>4.243.810,00</b>
<b>c=(b/a-1)*100</b>	<b>Variación del gasto computable (en %)</b>	<b>+4,46%</b>

El objetivo establecido para 2016 era que la variación del gasto computable fuese inferior al 1,8%, incumpléndose la Regla de Gasto al alcanzar el 4,46%.

1.6 El expediente del Presupuesto general de 2016 cumple ampliamente el “Objetivo de Deuda Pública” ya que la deuda viva, a 31 de diciembre de 2015, ha alcanzado el 40,32% de los ingresos corrientes liquidados en 2015, y tal como se establece en la Regla 2ª de la Instrucción del Consejo de Diputados, plasmada en el apartado anterior, la deuda viva no deberá ser superior al 80% de los ingresos corrientes liquidados en 2015.

1.7 El expediente del Presupuesto General de 2016 se ajusta a la Regla 1ª relativa al “Objetivo de estabilidad presupuestaria” al presentar un saldo positivo de 147.090,00 € la diferencia entre ingresos y gastos del 2016.

Dicho cálculo se ha efectuado como diferencia entre los ingresos de los capítulos 1 a 7, y los gastos de los capítulos 1 a 7, en términos consolidados, tal y como se desarrolla en el cuadro adjunto:

GASTOS		Oblig. Reconocidas	INGRESOS		
CAP. I	Personal	1.539.570	CAP. I	I. directos	1.083.710
CAP. II	C.bienes ctes. y servicios	1.979.090	CAP. II	I. indirectos	39.000
CAP. III	Intereses	7.500	CAP. III	Tasas y otros ingresos	730.609



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

CAP. IV	Transf. Corrientes	549.655	CAP. IV	Transf. Corrientes	2.837.181
CAP. V			CAP. V	Ingresos patrimoniales	9.000
CAP. VI	Inversiones	484.095	CAP. VI	Enajenación de invers. reales	
CAP. VII	Transf. Capital		CAP. VII	Transferencias de capital	27.500
	<b>TOTAL</b>	<b>4.579.910</b>		<b>TOTAL</b>	<b>4.727.000</b>

## **2.-NORMATIVA APLICABLE**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Acuerdo del Consejo de Diputados, de 17 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.

## **3.- ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO**

3.1 A 31 de diciembre de 2016 se prevé que la deuda viva del Ayuntamiento suponga el **40,32%** de los ingresos corrientes liquidados en 2015. Para dicho cálculo, se ha partido del importe de deuda viva correspondiente a todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2015, incluido el riesgo derivado de los avales; al resultado obtenido se han agregado las operaciones formalizadas y no dispuestas así como aquéllas que estén previstas para el año 2016, y se han deducido las amortizaciones previstas para 2016. En el importe de deuda viva no se han incluido los saldos pendientes de devolución por el Fondo Foral de Financiación Municipal (FFFM).

Ingresos corrientes liquidados en 2015	4.468.106,85 €
Importe Deuda viva a 31.12.2015	1.947.932,90 €
Avales	0,00 €
Operaciones formalizadas y no dispuestas	0,00 €
Amortizaciones previstas en 2016	146.490,00 €



IBARRAKO UDALA  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

$$\frac{1.947.932,90 - 146.490,00}{4.468.106,85} \% = 40,32\%$$

Como el objetivo establecido por la Diputación Foral de Gipuzkoa para 2016 es que la citada magnitud sea inferior al 80%, ello nos permite señalar el amplio margen del que dispone el Ayuntamiento para cumplir estrictamente la sostenibilidad financiera propia.

3.2 El Presupuesto General de 2016 arroja un remanente de tesorería y ahorro neto positivos.

3.3 El Presupuesto General de 2016 contempla un déficit cero y su deuda pública cumple los objetivos marcados por la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero.

Por todo ello, tras el análisis y evaluación del expediente, esta Intervención

### CONCLUYE E INFORMA

El expediente del Presupuesto General de 2016 cumple holgadamente el Objetivo de Deuda Pública o sostenibilidad financiera y el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria aunque, coyunturalmente, incumple la Regla de gasto.

Queda enterada la corporación.

#### CUARTO:

#### INFORME DE INTERVENCION AL PLENO DE LA CORPORACION POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 1/2016, MODALIDAD INCORPORACION DE REMANENTES



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

## **INFORME DE INTERVENCION AL PLENO DE LA CORPORACION POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 1/2016, MODALIDAD INCORPORACION DE REMANENTES**

Esta Intervención municipal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa y de las Reglas 1ª y 3ª de la Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, emite el presente informe para su comunicación al Pleno de la Corporación

### ***1.- Antecedentes.***

1.1 La Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa ha establecido, en su artículo 5, unas medidas específicas a los efectos de garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa. Su texto íntegro literal dice:

#### ***Artículo 5 Medidas correctivas***

*1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, se deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos anteriormente citados o de la regla de gasto.*

*2. No obstante, en caso de incumplimiento del objetivo de deuda, el plazo para alcanzarlo se ajustará a la senda establecida en el plan económico-financiero correspondiente, que en ningún caso superará el límite del año 2020.*

*3. Por otro lado, en el caso de que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, el plan económico-financiero se sustituirá por la comunicación al Pleno de la entidad de un informe de Intervención constatando tal circunstancia, y en el que se analice y evalúe la sostenibilidad financiera de la entidad.*

1.2 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 17 de noviembre de 2015, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de



IBARRAKO UDALA  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 1ª el “Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

*Regla 1. Objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*1. Respecto a la estabilidad presupuestaria, el objetivo a cumplir en el ejercicio 2016 por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será el déficit cero, medido en términos de capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Para la determinación de dicha magnitud, se tomará en consideración lo siguiente:*

*—En caso de que la entidad esté obligada a llevar presupuesto y contabilidad públicas, la capacidad o necesidad de financiación se calculará mediante la diferencia entre los ingresos de los capítulos 1 a 7 y los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto. Además, en caso de que exista alguna operación con incidencia significativa en la magnitud a calcular, se realizará el correspondiente ajuste.*

*—En caso de que la entidad esté obligada a llevar el Plan General de Contabilidad de las empresas, la capacidad o necesidad de financiación se calculará a través del resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Además, en caso de que haya alguna otra operación con incidencia significativa en la magnitud a calcular, se realizará el correspondiente ajuste.*

*El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.*

*El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2016. Las entidades locales que no cumplan el objetivo establecido en este apartado deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación. No obstante, en caso de que el incumplimiento del objetivo se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, dicho plan se sustituirá por la comunicación al Pleno prevista en el párrafo tercero del artículo 5 de la Norma Foral 1/2013.*

*2. Respecto a la estabilidad presupuestaria, el objetivo a cumplir en el ejercicio 2016 por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013 será alcanzar el equilibrio financiero. A estos efectos, se entenderá por equilibrio*



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

*financiero el hecho de que no se produzcan pérdidas, según el plan de contabilidad aplicable a cada entidad.*

*El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse para todas las entidades, individualmente consideradas, tanto en el estado de previsiones de gastos e ingresos como en las cuentas anuales de 2016.*

*Las entidades incluidas en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013 que no cumplan el objetivo establecido en este apartado deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación*

1.3 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 17 de noviembre de 2015, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 3ª la “Regla de Gasto” y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

*Regla 3. Regla de gasto.*

*El objetivo a cumplir por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será que la variación del gasto computable entre 2015 y 2016 no supere el 1,8%.*

*Para la determinación del gasto computable, se tomarán como punto de partida los empleos no financieros, medidos de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y de ellos se deducirán tanto los intereses como la parte correspondiente al gasto financiado con ingresos finalistas provenientes de otras administraciones públicas.*

*Por su parte, para la determinación de los empleos no financieros, se tomarán como base los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto. Además, en caso de que existiera alguna otra operación con incidencia significativa en los empleos no financieros, se realizará el correspondiente ajuste.*

*Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación o se apliquen medidas de gestión con impacto recaudatorio positivo, el nivel de gasto computable podrá aumentar en el ejercicio 2016 en cuantía equivalente. Asimismo, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable deberá disminuirse en el ejercicio 2016 en cuantía equivalente.*

*El cumplimiento de la regla de gasto habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de*





**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

*consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.*

*Las entidades locales que no cumplan la regla de gasto deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación.*

*No obstante, en caso de que el incumplimiento de la regla se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, dicho plan se sustituirá por la comunicación al Pleno prevista en el párrafo tercero del artículo 5 de la Norma Foral 1/2013.*

*Asimismo, aquella entidad que, incumpliendo la regla de gasto, cumpla simultáneamente las condiciones establecidas en el párrafo cuarto del art. 5 de la Norma Foral 1/2013, podrá sustituir el plan económico financiero por la comunicación al Pleno, previsto en dicho párrafo*

*El cumplimiento de la regla de gasto habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2016.*

1.4 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 17 de noviembre de 2015, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 2<sup>a</sup> el “Objetivo de Deuda Pública” y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

*Regla 2. Objetivo de deuda pública.*

*El objetivo a cumplir por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será tener a 31 de diciembre de 2016 una deuda viva no superior al 80% de los ingresos corrientes liquidados en 2015.*

*Para el cálculo de la deuda viva, se tomarán en consideración todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2015, incluido el riesgo derivado de los avales, y al resultado obtenido se agregarán tanto las operaciones formalizadas y no dispuestas como aquéllas que estén previstas para el año 2016, y se deducirán las amortizaciones previstas para 2016. En dicha magnitud no se incluirán los saldos pendientes de devolución por el Fondo Foral de Financiación Municipal (FFFM).*



**IBARRAKO UDALA**  
**(Gipuzkoa)**  
**Euskal Herria**

*El cumplimiento del objetivo establecido en esta regla habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.*

*El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2016.*

*Aquellas entidades locales que no cumplan con el objetivo de deuda deberán formular un plan económico-financiero, que abarcará, como mínimo, el periodo 2014-2017. La evolución de la reducción de deuda prevista en dicho plan garantizará que el ratio de la deuda en el año 2020 no sea superior al 70%.*

1.5 El Decreto de Alcaldía 79/2016, de fecha 30 de marzo de 2016 aprobó el expediente de Modificación de Créditos 1/20165, modalidad Incorporación de Remanentestos al Presupuesto General de 2015, expediente que contempla la incorporación al Presupuesto de 2016 créditos de pago incluidos en en los estados de gastos del presupuesto del ejercicio anterior que no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, conforme al cuadro anexo siguiente:

**Partidas de gastos cuyos créditos se incorporan:**

<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Crédito incorporado</b>
<b>1.0000.200.133.00.01.2015</b>	Arrendamiento terreno Zubizarreta	2.904,00
<b>1.0000.203.153.40.00.2015</b>	Arrendamiento renting vehiculos	48,96
<b>1.0000.210.171.00.00.2015</b>	Conservación parques infantiles	441,65
<b>1.0000.211.323.00.00.2015</b>	Repaciones edificios guarderías	381,20
<b>1.0000.211.920.00.00.2015</b>	Reparaciones edificio Ayuntamiento	4.241,23
<b>1.0000.212.231.41.00.2015</b>	Mantenimiento pisos emergencia	2.484,44
<b>1.0000.226.334.00.06.2015</b>	Actividades culturales	600,00
<b>1.0000.226.335.00.03.</b>	Publicidad servicio euskera	665,50



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

<b>2015</b>		
<b>1.0000.226.335.00.06.2015</b>	Actividades servicio euskera	1.550,37
<b>1.0000.226.431.00.06.2015</b>	Actividades comerciales	2.728,55
<b>1.0000.227.337.20.04.2015</b>	Contrato gestión Gaztematika	3.849,52
<b>1.0000.430.334.00.00.2015</b>	Transferencias a entidades culturales	7.578,93
<b>1.0000.430.335.00.00.2015</b>	Transferencias a servicio euskera	1.287,38
<b>1.0000.434.334.20.00.2015</b>	Transferencias convenio Dantza Taldea	800,00
<b>1.0000.481.324.00.00.2015</b>	Uzturpe Ikastola: proyecto educativo	34.277,09
<b>1.0000.601.153.20.04.2015</b>	Acera Montes-Txumitxa	3.323,42
<b>1.0000.601.153.30.00.2015</b>	Cubierta Plaza San Bartolome	844,58
<b>1.0000.602.454.00.01.2015</b>	Inventario caminos rurales	6.534,00
<b>1.0000.622.324.00.02.2015</b>	Arreglo cubierta Escuelas Egi	5.224,00
<b>1.0000.622.342.00.04.2015</b>	Reformas edificio polideportivo	65.672,77
<b>1.0000.623.342.00.01.2015</b>	Material deportivo para Plideportivo	12.066,73
<b>1.0000.642.151.00.00.2015</b>	Redacción Plan General Planeamiento	1.759,16
	<b>TOTAL ...</b>	<b>159.263,48</b>

**Partida de ingreso que financia la incorporación del gasto:**

<b>Partida (*)</b>	<b>Denominación</b>	<b>Crédito inicial</b>
<b>1.0000.870.000.00.02.2016</b>	Financiación incorporación créditos	159.263,48
	<b>TOTAL.....</b>	<b>159.263,48</b>
	.....	



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

1.5.1 Dicho expediente cumple ampliamente el “Objetivo de Deuda Pública” ya que la deuda viva, a 31 de diciembre de 2015, ha alcanzado únicamente el 40,32% de los ingresos corrientes liquidados en 2015, y tal como se establece en la Regla 2ª de la Instrucción del Consejo de Diputados, plasmada en el apartado anterior, la deuda viva no deberá ser superior al 80% de los ingresos corrientes liquidados en 2015.

1.5.2.1 Sin embargo, el expediente de Modificación de Créditos 1/2015, modalidad Incorporación de Remanentes de Créditos al Presupuesto General presenta un déficit de treinta y dos mil ciento setenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos **(-32.173,48 €) euros**, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), cuando el objetivo establecido para 2016 es de déficit cero.

Por lo tanto, el Expediente de Modificación de Créditos 1/2016, modalidad Incorporación de Créditos al Presupuesto General NO cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, tal y como se desarrolla en el cuadro adjunto:

GASTOS		Oblig. Reconocidas	INGRESOS		
CAP. I	Personal	1.539.570,00	CAP. I	I. directos	1.083.710
CAP. II	C.bienes ctes. y servicios	1.998.985,42	CAP. II	I. indirectos	39.000
CAP. III	Intereses	7.500,00	CAP. III	Tasas y otros ingresos	730.609
CAP. IV	Transf. Corrientes	593.598,40	CAP. IV	Transf. Corrientes	2.837.181
CAP. V			CAP. V	Ingresos patrimoniales	9.000
CAP. VI	Inversiones	579.519,66	CAP. VI	Enajenación de invers. reales	
CAP. VII	Transf. Capital	20.000,00	CAP. VII	Transferencias de capital	27.500
	<b>TOTAL</b>	<b>4.759.173,48</b>		<b>TOTAL</b>	<b>4.727.000</b>



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

Dicho cálculo se ha efectuado como diferencia entre los ingresos de los capítulos 1 a 7, y los gastos de los capítulos 1 a 7, en términos consolidados.

1.5.2.2 Por otra parte, el incumplimiento de la “Regla de Gasto” se materializa al producirse en la modificación presupuestaria de referencia una variación del gasto computable entre los gastos liquidados de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 y los gastos computables correspondientes al 2016, incluidos evidentemente los gastos previstos en el expediente de modificación de créditos, del **9,15%**, cuando el objetivo establecido por la Diputación Foral para el 2016 es que la variación del gasto computable sea inferior al 1,8%.

Para realizar el cálculo anterior se han tenido en cuenta los datos consolidados de la entidad arriba relacionada, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE</b>		
a1	Gasto no financiero 2015 (cap 1 a 7)	4.302.503,84
		0,0
a2	Ajustes SEC	0
		8.375,6
a3	Intereses 2015	3
		158.425,4
a4	Gasto con financiación afectada 2015	8
		110.595,3
a5	Ajuste: pago por transferencias	2
<b>a=a1+a2-a3-a4-a5</b>	<b>Gasto computable 2015</b>	<b>4.025.107,41</b>
b1	Gasto no financiero 2016 (cap 1 a 7)	4.579.910,00
b2	Ajustes SEC	0,00
b3	Intereses 2016	7.500,00
b4	Gasto con financiación afectada 2016	187.200,00
b5	Ajuste: pago transferencias	151.066,31
b6	Expte. Modificación Créditos 1/2016	159.263,48
<b>b=b1+b2-b3-b4-b5+b6</b>	<b>Gasto computable con Modif. Créditos 1/2016</b>	<b>4.393.407,17</b>
<b>c=(b/a-1)*100</b>	<b>Variación del gasto computable (en %)</b>	<b>9,15%</b>



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

Este informe de Intervención, a la hora de analizar y evaluar la Regla de Gasto, conforme señala la Regla 3ª de la Instrucción del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, ha tenido en cuenta los datos consolidados del Ayuntamiento, concretamente:

- Las obligaciones reconocidas en el 2015 incluidos en los capítulos 1 al 7 de gastos: 4.302.503,84 €.
- Intereses reconocidos del 2015: 8.375,63 €
- Gastos con financiación afectada, capítulos 4 y 7 de ingresos menos ingresos correspondientes a la participación municipal en impuestos concertados e ingresos por impuestos del Estado no concertados: 158.425,48 €

## ***2.-NORMATIVA APLICABLE***

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.
- Acuerdo del Consejo de Diputados, de 17 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.

## ***3.- ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO***

3.1 A 31 de diciembre de 2016 se prevé que la deuda viva del Ayuntamiento suponga el **40,32%** de los ingresos corrientes liquidados en 2015. Para dicho cálculo, se ha partido del importe de deuda viva correspondiente a todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2015, incluido el riesgo derivado de los avales; al resultado obtenido se han agregado las operaciones formalizadas y no dispuestas así como aquéllas que estén previstas para el año 2016, y se han deducido las amortizaciones previstas para



**IBARRAKO UDALA**  
**(Gipuzkoa)**  
**Euskal Herria**

2016. En el importe de deuda viva no se han incluido los saldos pendientes de devolución por el Fondo Foral de Financiación Municipal (FFFM).

Ingresos corrientes liquidados en 2015	4.468.106,85 €
Importe Deuda viva a 31.12.2015	1.947.932,90 €
Avales	0,00 €
Operaciones formalizadas y no dispuestas	0,00 €
Amortizaciones previstas en 2016	146.490,00 €

$$\frac{1.947.932,90 - 146.490,00}{4.468.106,85} \% = 40,32\%$$

Como el objetivo establecido por la Diputación Foral de Gipuzkoa para 2016 es que la citada magnitud sea inferior al 80%, ello nos permite señalar el amplio margen del que dispone el Ayuntamiento para cumplir estrictamente la sostenibilidad financiera propia.

3.2 La Liquidación del Presupuesto General de 2015 y el Presupuesto General de 2016 arrojan un remanente de tesorería y ahorro neto positivos.

3.3 El Presupuesto General de 2016 contempla un déficit cero y su deuda pública cumple los objetivos marcados por la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero.

3.4 Los gastos del Expediente de Modificación de Créditos 1/2016, modalidad Incorporación de Remanentes de Créditos al Presupuesto General de 2016 no presuponen, en principio, un mayor coste de la prestación y mantenimiento de los servicios que actualmente presta el Ayuntamiento a sus ciudadanos, ni ningún nuevo servicio. Los gastos insertos en el expediente tienen un carácter puntual y coyuntural. De ello se desprende que, ante el mantenimiento de los actuales costes de los servicios municipales, y de mantenerse, a medio y corto plazo, el vigente nivel de los ingresos ordinarios del Ayuntamiento, éste no va a requerir medida especial o excepcional alguna para garantizar a futuro su sostenibilidad financiera.





IBARRAKO UDALA  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

Por todo ello, tras el análisis y evaluación del expediente, esta Intervención

## CONCLUYE E INFORMA

El expediente de Modificación de Créditos 1/2016, modalidad Incorporación de Remanentes cumple holgadamente el Objetivo de Deuda Pública o sostenibilidad financiera aunque, coyunturalmente, incumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto.

Queda enterada la corporación.

### QUINTO:

#### **INFORME DE INTERVENCION AL PLENO DE LA CORPORACION POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 2/2016, MODALIDAD CREDITOS ADICIONALES**

#### **INFORME DE INTERVENCION AL PLENO DE LA CORPORACION POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 2/2016, MODALIDAD CREDITOS ADICIONALES**

Esta Intervención municipal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 5 de la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa y de las Reglas 1ª y 3ª de la Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, emite el presente informe para su comunicación al Pleno de la Corporación

#### ***1.- Antecedentes.***

1.1 La Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa ha establecido, en su



IBARRAKO UDALA  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

artículo 5, unas medidas específicas a los efectos de garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa. Su texto íntegro literal dice:

### ***Artículo 5 Medidas correctivas***

*1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, se deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos anteriormente citados o de la regla de gasto.*

*2. No obstante, en caso de incumplimiento del objetivo de deuda, el plazo para alcanzarlo se ajustará a la senda establecida en el plan económico-financiero correspondiente, que en ningún caso superará el límite del año 2020.*

*3. Por otro lado, en el caso de que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, el plan económico-financiero se sustituirá por la comunicación al Pleno de la entidad de un informe de Intervención constatando tal circunstancia, y en el que se analice y evalúe la sostenibilidad financiera de la entidad.*

1.2 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 17 de noviembre de 2015, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 1ª el “Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

*Regla 1. Objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*1. Respecto a la estabilidad presupuestaria, el objetivo a cumplir en el ejercicio 2016 por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será el déficit cero, medido en términos de capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

*Para la determinación de dicha magnitud, se tomará en consideración lo siguiente:*

*—En caso de que la entidad esté obligada a llevar presupuesto y contabilidad públicas, la capacidad o necesidad de financiación se calculará mediante la diferencia entre los ingresos de los capítulos 1 a 7 y los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto. Además, en caso de que exista alguna operación con incidencia significativa en la magnitud a calcular, se realizará el correspondiente ajuste.*



IBARRAKO UDALA  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

*—En caso de que la entidad esté obligada a llevar el Plan General de Contabilidad de las empresas, la capacidad o necesidad de financiación se calculará a través del resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Además, en caso de que haya alguna otra operación con incidencia significativa en la magnitud a calcular, se realizará el correspondiente ajuste.*

*El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.*

*El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2016. Las entidades locales que no cumplan el objetivo establecido en este apartado deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación. No obstante, en caso de que el incumplimiento del objetivo se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, dicho plan se sustituirá por la comunicación al Pleno prevista en el párrafo tercero del artículo 5 de la Norma Foral 1/2013.*

*2. Respecto a la estabilidad presupuestaria, el objetivo a cumplir en el ejercicio 2016 por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013 será alcanzar el equilibrio financiero. A estos efectos, se entenderá por equilibrio financiero el hecho de que no se produzcan pérdidas, según el plan de contabilidad aplicable a cada entidad.*

*El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse para todas las entidades, individualmente consideradas, tanto en el estado de previsiones de gastos e ingresos como en las cuentas anuales de 2016.*

*Las entidades incluidas en el artículo 1.2.b) de la Norma Foral 1/2013 que no cumplan el objetivo establecido en este apartado deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación*

1.3 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 17 de noviembre de 2015, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 3ª la “Regla de Gasto” y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

*Regla 3. Regla de gasto.*



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

*El objetivo a cumplir por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será que la variación del gasto computable entre 2015 y 2016 no supere el 1,8%.*

*Para la determinación del gasto computable, se tomarán como punto de partida los empleos no financieros, medidos de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y de ellos se deducirán tanto los intereses como la parte correspondiente al gasto financiado con ingresos finalistas provenientes de otras administraciones públicas.*

*Por su parte, para la determinación de los empleos no financieros, se tomarán como base los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto. Además, en caso de que existiera alguna otra operación con incidencia significativa en los empleos no financieros, se realizará el correspondiente ajuste.*

*Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación o se apliquen medidas de gestión con impacto recaudatorio positivo, el nivel de gasto computable podrá aumentar en el ejercicio 2016 en cuantía equivalente. Asimismo, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable deberá disminuirse en el ejercicio 2016 en cuantía equivalente.*

*El cumplimiento de la regla de gasto habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.*

*Las entidades locales que no cumplan la regla de gasto deberán formular un plan económico-financiero, que garantice en el plazo de un año la corrección de la situación.*

*No obstante, en caso de que el incumplimiento de la regla se produzca como consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, dicho plan se sustituirá por la comunicación al Pleno prevista en el párrafo tercero del artículo 5 de la Norma Foral 1/2013.*

*Asimismo, aquella entidad que, incumpliendo la regla de gasto, cumpla simultáneamente las condiciones establecidas en el párrafo cuarto del art. 5 de la Norma Foral 1/2013, podrá sustituir el plan económico financiero por la comunicación al Pleno, previsto en dicho párrafo*

*El cumplimiento de la regla de gasto habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2016.*



IBARRAKO UDALA  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

1.4 La Instrucción aprobada por el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su sesión de 17 de noviembre de 2015, para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, concreta en su Regla 2ª el “Objetivo de Deuda Pública” y cuya redacción literal es del siguiente tenor:

*Regla 2. Objetivo de deuda pública.*

*El objetivo a cumplir por todas las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013 será tener a 31 de diciembre de 2016 una deuda viva no superior al 80% de los ingresos corrientes liquidados en 2015.*

*Para el cálculo de la deuda viva, se tomarán en consideración todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2015, incluido el riesgo derivado de los avales, y al resultado obtenido se agregarán tanto las operaciones formalizadas y no dispuestas como aquéllas que estén previstas para el año 2016, y se deducirán las amortizaciones previstas para 2016. En dicha magnitud no se incluirán los saldos pendientes de devolución por el Fondo Foral de Financiación Municipal (FFFM).*

*El cumplimiento del objetivo establecido en esta regla habrá de verificarse para cada administración local, una vez consolidadas sus cuentas. A estos efectos, el perímetro de consolidación lo constituyen las entidades incluidas en el artículo 1.2.a) de la Norma Foral 1/2013.*

*El cumplimiento del objetivo establecido en este apartado habrá de verificarse en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto del año 2016.*

*Aquellas entidades locales que no cumplan con el objetivo de deuda deberán formular un plan económico-financiero, que abarcará, como mínimo, el periodo 2014-2017. La evolución de la reducción de deuda prevista en dicho plan garantizará que el ratio de la deuda en el año 2020 no sea superior al 70%.*

1.5 El Decreto de Alcaldía 137/2016, de fecha 10 de mayo de 2016 aprobó el expediente de Modificación de Créditos 2/20165, modalidad Créditos Adicionales, expediente que contempla la creación de nuevas partidas de gastos, disminución y ampliación de algunas de las ya existentes, conforme al cuadro anexo siguiente:



IBARRAKO UDALA  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

Partida Presupuestaria	Concepto	CREDITO S ACTUALES	MODIFICACION
1.0000.202.133.00.00	Señalización y seguridad	2.000,00	1.500,00
1.0000.210.170.00.00	Mantenimiento caminos rurales	5.000,00	2.000,00
1.0000.210.170.00.01	Mantenimiento espacios verdes	4.000,0	4.500,00
1.0000.211.153.40.00	Reparaciones Pabellón Brigada	500,00	4.400,00
1.0000.211.231.60.00	Reparaciones local Educadores de Calle	0,00	700,00
1.0000.211.324.00.00	Reparaciones Edificio Escolar	100,00	2.381,00
1.0000.211.920.00.00	Reparaciones Casa Consistorial	8.000,00	3.500,00
1.0000.227.163.00.01	Contrato limpieza viaria	177.000,00	1.277,00
1.0000.227.926.00.07	Contrato Tolomendi: asesoría informática	3.000,00	180,00
1.0000.227.932.00.07	Gestión recaudación de tributos	100,00	500,00
1.0000.227.932.00.08	Gestión procedimiento sancionador de trafico	1.000,00	2.000,00
1.0000.412.920.00.01	Aportación a Eudel	0,00	902,00
1.0000.430.341.00.00	Transferencias actividades deportivas	41.600,00	10.000,00
1.0000.421.326.30.00	Aportación Escuela Musica	68.000,00	11.000,00
1.0000.625.153.40.00	Mobiliario Pabellón de la Brigada	0,00	2.139,00
1.0000.933.011.00.01	Amortización de préstamos	146.490,00	4.913,00
	<b>TOTAL.....</b>		<b>51.892,00</b>

1.5.1 Dicho expediente cumple ampliamente el “Objetivo de Deuda Pública” ya que la deuda viva, a 31 de diciembre de 2015, ha alcanzado únicamente el 40,32% de los ingresos corrientes liquidados en 2015, y tal como se establece en la Regla 2ª de la Instrucción del Consejo de Diputados, plasmada en el apartado anterior, la deuda viva no deberá ser superior al 80% de los ingresos corrientes liquidados en 2015.

1.5.2.1 Sin embargo, el expediente de Modificación de Créditos 2/2016, modalidad Créditos Adicionales presenta un deficit de **cincuenta y nueve mil ciento cincuenta dos y cuarenta y ocho céntimos (-59.152,48 €) euros**, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), cuando el objetivo establecido para 2016 es de déficit cero.

Por lo tanto, el Expediente de Modificación de Créditos 2/2016, modalidad Créditos Adicionales NO cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, tal y como se desarrolla en el cuadro adjunto:



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

GASTOS		Oblig. Reconocidas	INGRESOS		
CAP. I	Personal	1.539.570,00	CAP. I	I. directos	1.083.710
CAP. II	C.bienes ctes. y servicios	2.021.923,42	CAP. II	I. indirectos	39.000
CAP. III	Intereses	7.500,00	CAP. III	Tasas y otros ingresos	730.609
CAP. IV	Transf. Corrientes	615.500,40	CAP. IV	Transf. Corrientes	2.837.181
CAP. V			CAP. V	Ingresos patrimoniales	9.000
CAP. VI	Inversiones	581.658,66	CAP. VI	Enajenación de invers. reales	
CAP. VII	Transf. Capital	20.000,00	CAP. VII	Transferencias de capital	27.500
	<b>TOTAL</b>	<b>4.786.152,48</b>		<b>TOTAL</b>	<b>4.727.000</b>

Dicho cálculo se ha efectuado como diferencia entre los ingresos de los capítulos 1 a 7, y los gastos de los capítulos 1 a 7, en términos consolidados.

1.5.2.2 Por otra parte, el incumplimiento de la “Regla de Gasto” se materializa al producirse en la modificación presupuestaria de referencia una variación del gasto computable entre los gastos liquidados de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 y los gastos computables correspondientes al 2016, incluidos evidentemente los gastos previstos en el expediente de modificación de créditos, del **10,07%**, cuando el objetivo establecido por la Diputación Foral para el 2016 es que la variación del gasto computable sea inferior al 1,8%.

Para realizar el cálculo anterior se han tenido en cuenta los datos consolidados de la entidad arriba relacionada, de acuerdo con el siguiente detalle:

VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE		
a1	Gasto no financiero 2015 (cap 1 a 7)	4.302.503,84
a2	Ajustes SEC	0,00
a3	Intereses 2015	8.375,63
a4	Gasto con financiación afectada 2015	158.425,48





**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

<b>a=a1+a2-a3-a4</b>	<b>Gasto computable 2015</b>	<b>4.025.107,41</b>
b1	Gasto no financiero 2016 (cap 1 a 7)	4.579.910,00
b2	Ajustes SEC	0,00
b3	Intereses 2016	7.500,00
b4	Gasto con financiación afectada 2016	187.200,00
b5	Ajuste: pago transferencias	161.066,31
		159.263,4
b6	Expte. Modificación Créditos 1/2016	8
		46.979,0
b7	Expte. Modificación Créditos 2/2016	0
<b>b=b1+b2-b3-b4-b5+b6+b7</b>	<b>Gasto computable con Modif. Créditos 2/2016</b>	<b>4.430.386,17</b>
<b>c=(b/a-1)*100</b>	<b>Variación del gasto computable (en %)</b>	<b>10,07%</b>

Este informe de Intervención, a la hora de analizar y evaluar la Regla de Gasto, conforme señala la Regla 3ª de la Instrucción del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa, ha tenido en cuenta los datos consolidados del Ayuntamiento, concretamente:

- Las obligaciones reconocidas en el 2015 incluidos en los capítulos 1 al 7 de gastos: 4.302.503,84 €.
- Intereses reconocidos del 2015: 8.375,63 €
- Gastos con financiación afectada, capítulos 4 y 7 de ingresos menos ingresos correspondientes a la participación municipal en impuestos concertados e ingresos por impuestos del Estado no concertados: 158.425,48 €

## **2.-NORMATIVA APLICABLE**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero, por la que se desarrolla la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.



IBARRAKO UDALA  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

- Acuerdo del Consejo de Diputados, de 17 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción para el desarrollo de la competencia de tutela financiera en materia de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las entidades locales de Gipuzkoa.

### **3.- ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO**

3.1 A 31 de diciembre de 2016 se prevé que la deuda viva del Ayuntamiento suponga el **40,32%** de los ingresos corrientes liquidados en 2015. Para dicho cálculo, se ha partido del importe de deuda viva correspondiente a todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2015, incluido el riesgo derivado de los avales; al resultado obtenido se han agregado las operaciones formalizadas y no dispuestas así como aquéllas que estén previstas para el año 2016, y se han deducido las amortizaciones previstas para 2016. En el importe de deuda viva no se han incluido los saldos pendientes de devolución por el Fondo Foral de Financiación Municipal (FFFM).

Ingresos corrientes liquidados en 2015	4.468.106,85 €
Importe Deuda viva a 31.12.2015	1.947.932,90 €
Avales	0,00 €
Operaciones formalizadas y no dispuestas	0,00 €
Amortizaciones previstas en 2016	146.490,00 €

$$\frac{1.947.932,90 - 146.490,00}{4.468.106,85} \% = 40,32\%$$

Como el objetivo establecido por la Diputación Foral de Gipuzkoa para 2016 es que la citada magnitud sea inferior al 80%, ello nos permite señalar el amplio margen



**IBARRAKO UDALA**  
(Gipuzkoa)  
Euskal Herria

del que dispone el Ayuntamiento para cumplir estrictamente la sostenibilidad financiera propia.

3.2 La Liquidación del Presupuesto General de 2015 y el Presupuesto General de 2016 arrojan un remanente de tesorería y ahorro neto positivos.

3.3 El Presupuesto General de 2016 contempla un déficit cero y su deuda pública cumple los objetivos marcados por la Norma Foral 1/2013, de 8 de febrero.

3.4 Los gastos del Expediente de Modificación de Créditos 2/2016, modalidad Créditos Adicionales no presuponen, en principio, un mayor coste de la prestación y mantenimiento de los servicios que actualmente presta el Ayuntamiento a sus ciudadanos, ni ningún nuevo servicio. Los gastos insertos en el expediente tienen un carácter puntual y coyuntural. De ello se desprende que, ante el mantenimiento de los actuales costes de los servicios municipales, y de mantenerse, a medio y corto plazo, el vigente nivel de los ingresos ordinarios del Ayuntamiento, éste no va a requerir medida especial o excepcional alguna para garantizar a futuro su sostenibilidad financiera.

Por todo ello, tras el análisis y evaluación del expediente, esta Intervención

## **CONCLUYE E INFORMA**

El expediente de Modificación de Créditos 2/2016, modalidad Créditos Adicionales cumple holgadamente el Objetivo de Deuda Pública o sostenibilidad financiera aunque, coyunturalmente, incumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto.

Queda enterada la corporación.

Y sin más temas que tratar, cuando son las dieciocho horas y dieciocho minutos de la fecha de encabezamiento, por la presidencia se da por finalizada esta sesión, de la que yo, secretaria interina levanto esta acta como fiel reflejo de cuanto en ella se ha debatido y acordado.